

RESOLUCIÓN No. 001-2018

(04 de enero de 2018)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA LA CONVOCATORIA PÚBLICA 003 – 2018”

EL GERENTE DE LA ESE HOSPITAL MARIO GAITAN YANGUAS DE SOACHA

En uso de las facultades y,

CONSIDERANDO

Que la Empresa Social del Estado Hospital Mario Gaitán Yanguas de Soacha para la optimización de los servicios de salud y en cumplimiento de la misión institucional, requiere la contratación para la **“PRESTACIÓN INTEGRAL DE LOS SERVICIOS DE APOYO DIAGNOSTICO TALES COMO: LABORATORIO CLÍNICO CON PRUEBAS ESPECIALIZADAS DE BAJA Y MEDIANA COMPLEJIDAD, TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIO CLÍNICO, SERVICIO DE TRASFUSIÓN SANGUÍNEA, LABORATORIO DE CITOLOGÍA CERVICO-UTERINA, LABORATORIO DE HISTOTECNOLOGÍA Y LABORATORIO DE PATOLOGÍA POR PARTE DEL CONTRATISTA, EN FORMA INDEPENDIENTE, BAJO SU CUENTA Y RIESGO, CON PERSONAL PROPIO OPERACIONAL Y ADMINISTRATIVO, GARANTIZANDO LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A PACIENTES O USUARIOS DEL HOSPITAL DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO, CONTRIBUTIVO AFILIADO, POBLACIÓN POBRE NO ASEGURADA U OTROS”**.

Que de acuerdo a lo dispuesto en el Acuerdo No. 009 del 2014, (Estatuto de Contratación del Hospital Mario Gaitán Yanguas de Soacha), el día veintidós (22) de diciembre de 2017, se publicó en la Página de Colombia Compra Eficiente – SECOP II y en la página Web de la Entidad www.hmg.gov.co, el Acta de Apertura y Pliegos de Condiciones de la Convocatoria Pública 003–2018, con el objeto de que los interesados en participar presentaran las observaciones y aclaraciones hasta las 10:00 a.m. del día veintisiete (27) de diciembre de 2017.

Que durante el término anteriormente señalado, se recibieron observaciones a los Pliegos de la Convocatoria Pública por parte de la empresa Andreas Rothstein, a las cuales se dio respuesta el 27 de diciembre, de acuerdo a lo establecido en el cronograma establecido.

Que dando cumplimiento a lo establecido en el Cronograma de la Convocatoria y como consta en el acta de cierre y apertura de propuestas, durante el día 28 de diciembre de 2017, se presentó el siguiente proponente:

Proponente 1	UNIÓN TEMPORAL MARIO GAITÁN
---------------------	------------------------------------

Que se procedió por parte del Hospital a realizar la evaluación de los requisitos establecidos en la Convocatoria Pública al proponente, la cual arrojó el siguiente consolidado:

EVALUACIÓN	OFERENTE
EVALUACIÓN JURÍDICA	CUMPLE
EVALUACIÓN FINANCIERA	CUMPLE
EVALUACIÓN TÉCNICA	CUMPLE
EVALUACIÓN TÉCNICA VALOR AGREGADO	0 PUNTOS
EXPERIENCIA	400 PUNTOS
OFERTA ECONÓMICA	400 PUNTOS
RESULTADO	800 PUNTOS

Handwritten mark

Que durante el término establecido en el cronograma del proceso se dio traslado para que se realizaran las observaciones al informe de evaluación, hasta las 10:00 a.m. del día tres (03) de enero de 2018, durante el cual no se presentaron observaciones al mismo.

Que el día cuatro (04) de enero de 2018, fueron expuestas las evaluaciones y el consolidado de las mismas ante el Comité de Compras y Contratos determinando recomendar al Doctor **LUIS EFRAÍN FERNÁNDEZ OTÁLORA** Gerente de la E.S.E., la adjudicación del contrato al proponente **UNIÓN TEMPORAL MARIO GAITÁN**, teniendo en cuenta que CUMPLE con todos y cada uno de los criterios de selección definidos en la Convocatoria Pública.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar a la **UNIÓN TEMPORAL MARIO GAITÁN**, el Contrato que surge como resultado del proceso de CONVOCATORIA PUBLICA No. 003 -2018, cuyo objeto es la "PRESTACIÓN INTEGRAL DE LOS SERVICIOS DE APOYO DIAGNOSTICO TALES COMO: LABORATORIO CLÍNICO CON PRUEBAS ESPECIALIZADAS DE BAJA Y MEDIANA COMPLEJIDAD, TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIO CLÍNICO, SERVICIO DE TRASFUSIÓN SANGUÍNEA, LABORATORIO DE CITOLOGÍA CERVICO-UTERINA, LABORATORIO DE HISTOTECNOLOGÍA Y LABORATORIO DE PATOLOGÍA POR PARTE DEL CONTRATISTA, EN FORMA INDEPENDIENTE, BAJO SU CUENTA Y RIESGO, CON PERSONAL PROPIO OPERACIONAL Y ADMINISTRATIVO, GARANTIZANDO LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A PACIENTES O USUARIOS DEL HOSPITAL DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO, CONTRIBUTIVO AFILIADO, POBLACIÓN POBRE NO ASEGURADA U OTROS".

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Soacha, Cundinamarca a los cuatro (04) días del mes de enero de 2018.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS EFRAÍN FERNÁNDEZ OTÁLORA
Gerente

Revisó:

Diana Villani Ladino. - Asesora Jurídica
Pedro Enrique Chaves Chaves - Subgerente Administrativo
Jorge Alberto García González - Abogado Oficina Jurídica

Proyectó: